



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Privación de Patria Potestad - Digital
No.110013110023-2023-00511-00

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** instaurada a través de la Defensoría de Familia, en favor de los intereses de **YOLANDA ALVARADO RODRIGUEZ** en calidad de progenitora de la menor **YULIANNY MICHELL DEL CASTILLO ALVARADO** contra el progenitor **MIGUEL ENRIQUE DEL CASTILLO PACHECO**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 390 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el numeral 4° del artículo 22 ibídem.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o Ley 2213 de 2022, para los fines legales pertinentes.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a los parientes del (a) menor de edad que deban ser oídos conforme lo dispone el art 61 del CC. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. al demandado MIGUEL ENRIQUE DEL CASTILLO PACHECO. Por secretaría efectúese la inclusión del mismo en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

Notifíquese a los señores Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público, adscritos al juzgado.

**NOTIFÍQUESE.**

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 115
HOY: 30 de agosto de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria